



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/251  
13 de mayo de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 159 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/802/Add.1)]

48/251. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Recordando su decisión 48/461, de 23 de diciembre de 1993, por la cual autorizó al Secretario General a contraer compromisos que no excedieran de la suma de 5,6 millones de dólares de los Estados Unidos durante los primeros seis meses de 1994 respecto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Habiendo examinado los informes del Secretario General 1/ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, y teniendo presente la carta de fecha 18 de febrero de 1994 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Tribunal Internacional 3/,

---

1/ A/C.5/48/36 y A/C.5/48/44 y Add.1.

2/ A/48/765 y A/48/915.

3/ A/C.5/48/68.

Afirmando que se debe garantizar al Tribunal Internacional una financiación segura y estable de manera que pueda desempeñar sus funciones en forma completa y eficaz,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión,

1. Reafirma su resolución 47/235 de 14 de septiembre de 1993;
2. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe 2/, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;
3. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que han aportado o prometido contribuciones financieras voluntarias para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y toma nota con satisfacción de que esas contribuciones se han proporcionado en forma incondicional;
4. Invita a los Estados Miembros a que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Tribunal Internacional;
5. Subraya que la aceptación de contribuciones voluntarias en especie o en personal, así como de contribuciones financieras voluntarias, debe ser compatible con la necesidad de asegurar en todo momento la imparcialidad e independencia del Tribunal Internacional y que esas contribuciones deben considerarse suplementarias de las contribuciones prorrateadas;
6. Pide al Secretario General que informe sobre la aceptación y utilización de contribuciones voluntarias, especialmente en especie o en personal, de conformidad con el párrafo 5 supra, a más tardar el 31 de diciembre de 1994;
7. Acepta a La Haya (Países Bajos) como sede del Tribunal Internacional establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia entre el 1º de enero de 1991 y una fecha que determinará el Consejo cuando se restablezca la paz;
8. Observa que el Secretario General aún no ha presentado un informe detallado sobre las necesidades del Tribunal Internacional, en particular, una justificación del número y la categoría del personal, la clasificación de puestos y la posibilidad de prestar servicios administrativos comunes, y le pide que presente estimaciones presupuestarias completas y pormenorizadas del funcionamiento del Tribunal lo más pronto posible en el curso del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;
9. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos respecto del Tribunal Internacional que no excedan la suma de 11 millones de dólares para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, incluida la suma de 5,6 millones de dólares que autorizó la Asamblea General en su decisión 48/461;

10. Autoriza también al Secretario General a tomar las disposiciones necesarias, incluida la firma del contrato de alquiler de los locales del Tribunal Internacional, para asegurar que cuente con instalaciones adecuadas y los recursos de personal necesarios y le pide que informe al respecto a la Asamblea General en su informe sobre la ejecución del presupuesto;

11. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un nuevo informe sobre las condiciones de servicio de los magistrados habida cuenta de los requisitos del párrafo 4 del artículo 13 del estatuto del Tribunal Internacional 4/ una vez que avance la labor del Tribunal y se perciba claramente la naturaleza exacta de sus necesidades;

12. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en el cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe acerca de los resultados financieros del Tribunal Internacional y sus necesidades sobre la base de la experiencia adquirida en 1994.

93ª sesión plenaria  
14 de abril de 1994

---

4/ S/25704 y Corr.1, anexo.